

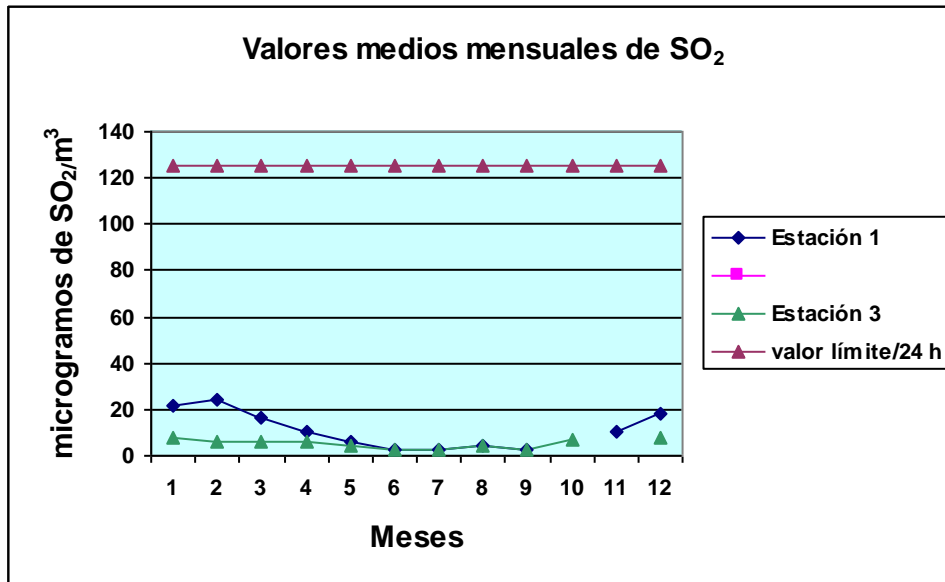
Durante el año 2009, se efectuaron cambios en las estaciones. Debido a esta circunstancia, tanto la Estación 1 como la Estación 3, no se ha obtenido el un número suficiente de datos validados.

Al no cumplir la Estación 2 los criterios de macro y microimplantación que exige la legislación vigente, sus datos no aparecen en la memoria del año 2009.

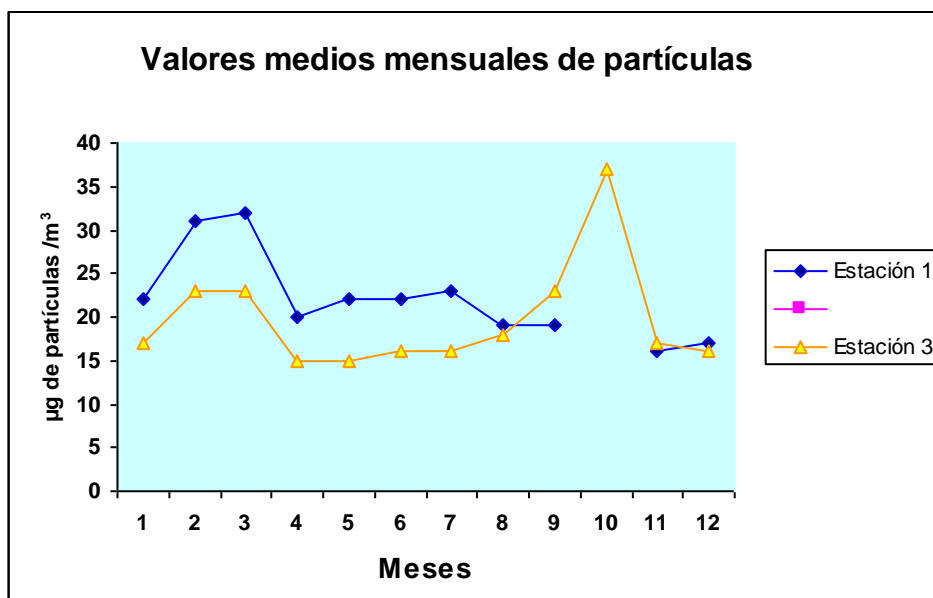
Comparando los valores medios de los años anteriores, desde el año 2000 hasta el año 2009, observamos lo siguiente:

1. La concentración de **SO<sub>2</sub>**, ha cumplido con la normativa vigente. En las estaciones se observa un descenso las concentraciones de **SO<sub>2</sub>**.
2. Los niveles medios anuales **de NO<sub>2</sub>**, no superan en las 2 estaciones los límites establecidos en el **Real Decreto 717/1987**, vigente en la actualidad. Comparadas las concentraciones alcanzadas con el límite anual de  $40\mu\text{g}/\text{m}^3$ , que el **R.D. 1.073/2002**, establece para el año 2010, se observa que las **Estaciones 1 y 3**, se encuentran por debajo de este valor.
3. Los valores medios anuales de partículas, no han superado en ninguna de las 2 estaciones el límite de  $40\mu\text{g}/\text{m}^3$  para **PM10** que establece el **Real decreto 1.073/2002**, de 18 de octubre. Teniendo en cuenta el **anexo III del Real Decreto 1.073/2002, de 18 de octubre que especifica que no deberá superarse en más de 35 ocasiones por año**. Se han superado los niveles de partículas en la **Estación 1: 1 día**, y en la **Estación 3** no se ha superado ningún día.
4. En la **Estación 3**, se ha superado 1 vez, los valores de ozono para umbral de información a la población (durante 1 hora). Teniendo en cuenta el **anexo V, del Real Decreto 1.796/2003**, de 26 de diciembre, relativo al ozono en el ambiente en el que se establecen los criterios para clasificar y ubicar los puntos de muestreo para la evaluación de las concentraciones de ozono se ha procedido al cambio de ubicación de la Estación 2.
5. En el caso del **CO** los niveles han sido durante todo el año inferiores a los niveles establecidos en **anexo VI del Real Decreto 1.073/2002**, de 18 de octubre.

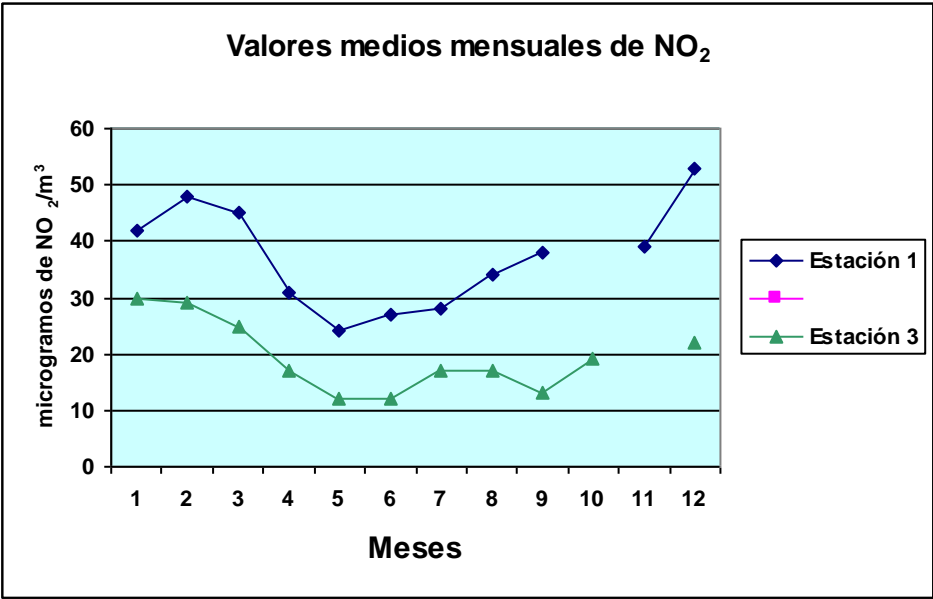
6. Durante el año 2009, no se ha superado el umbral de alerta en ninguno de los contaminantes analizados



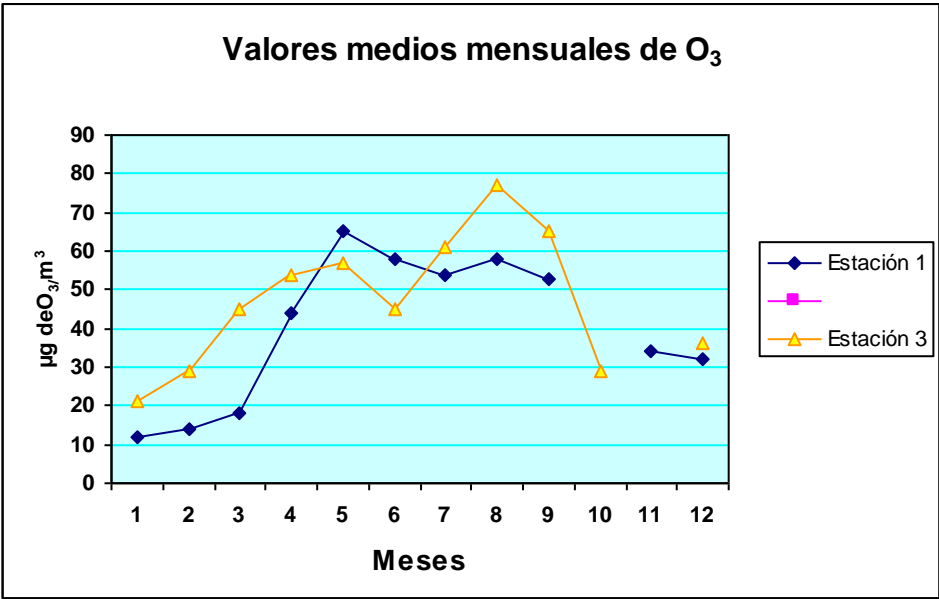
En este gráfico se contemplan los valores medios de SO<sub>2</sub> en cada mes del año 2009



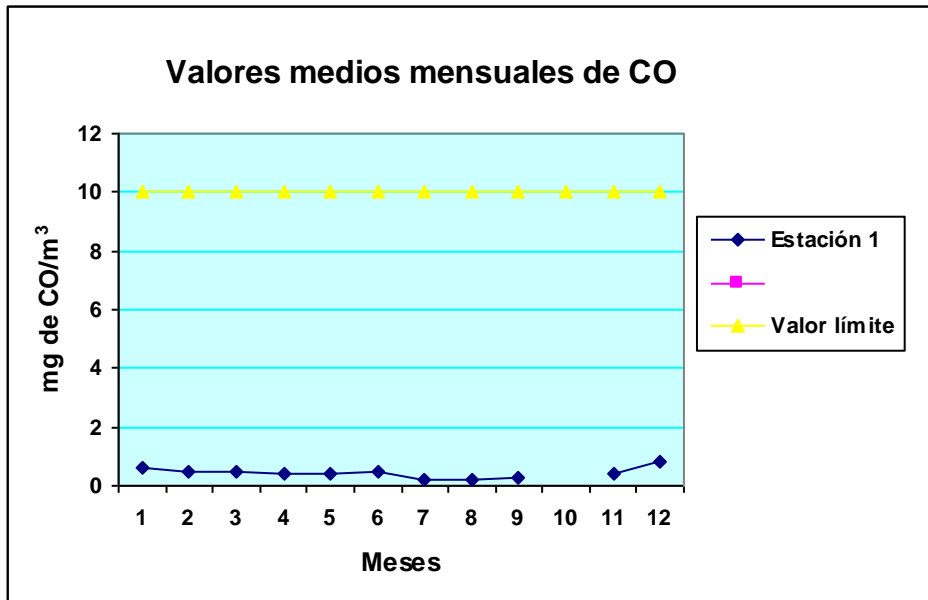
En el gráfico se observa que los valores medios de los meses durante el año 2009



El gráfico muestra los valores medios de NO<sub>2</sub> durante el año 2009



En el gráfico se observa que las concentraciones de O<sub>3</sub> durante el año 2009



El gráfico representa los valores de CO durante el año 2009

